

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bután, Corte Real de Justicia

Argentina (Diario Judicial):

- **Las fallas en el sistema informático del Poder Judicial dejaron al descubierto los problemas por la falta de inversión en tecnología.** Tras los inconvenientes con el Lex100, el Consejo de la Magistratura evalúa adquirir nuevo equipamiento e iniciar una investigación para "deslindar las responsabilidades" del hecho. Los recientes acontecimientos que afectaron al sistema informático del Poder Judicial de la Nación, más conocido como Lex 100, dejaron al descubierto la escasa inversión en tecnología y la falta de actualización de los sistemas informáticos. El desperfecto se originó en el "storage", en palabras simples, en el centro de almacenamiento que soporta la base de datos principal del sistema. Tras una semana de interrupción, los técnicos lograron restablecer el sistema y "reparar" el aparato dañado que, según fuentes del Poder Judicial, tiene una antigüedad de 10 años. El equipo se encuentra discontinuado del mercado y no cuenta actualmente con soporte técnico. Desde su instalación y puesta en funcionamiento, el Lex 100 fue el centro de las críticas debido a su alto costo, lentitud, falta de operatividad y sistemáticas fallas. Dentro del Consejo de la Magistratura de la Nación coinciden en la necesidad de llevar adelante una "contratación directa por razones de urgencia" para renovar el "storage", ya que, según afirmaron, se trata de una "situación de extrema gravedad institucional". Aunque el sistema volvió a la normalidad, el arreglo es "provisorio", por lo que los especialistas plantearon la inmediata necesidad de adquirir un nuevo equipamiento y contar con un sistema de redundancia que prevea este tipo de desperfectos. Dentro del Consejo de la Magistratura de la Nación coinciden en la necesidad de llevar adelante una "contratación directa por razones de urgencia" para renovar el "storage", ya que, según afirmaron, se trata de una "situación de extrema gravedad institucional". A su vez, el consejero Alberto Lugones requirió el inicio de una investigación para "deslindar las responsabilidades" que "por acción u omisión pudieran haber generado el grave inconveniente". **Emergencia judicial.** En octubre pasado, el Consejo de la Magistratura declaró la "emergencia judicial" por la grave situación que atraviesan los tribunales nacionales y federales de todo el país. Sin embargo, el gremio dirigido por Julio Piumato estimó que la reciente declaración del Consejo es "insuficiente", por lo que solicitaron que la Corte Suprema de Justicia de la Nación "asuma la responsabilidad de declararla en sentido amplio". En una nota enviada al

Alto Tribunal, Piomato solicitó que se convoque a trabajadores, funcionarios, magistrados y abogados para elaborar un "plan estratégico" para solucionar los problemas en materia edilicia y tecnológica. "Es necesario tomar medidas que garanticen la independencia del Poder Judicial y un correcto funcionamiento del mismo", señala el documento dirigido al juez Carlos Rosenkrantz.

Chile (El Mercurio):

- **Presidente de la Corte Suprema por polémicos dichos de jueza: "El ideal es que los jueces se limiten al derecho y los hechos.** Este jueves el presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva, se refirió a los polémicos dichos que emitió la jueza Andrea Acevedo en la formalización a carabinero que atropelló y mató a hinchas de Colo Colo en la noche del pasado martes. Al respecto Silva señaló que "yo me he enterado en la mañana que se está estudiando la posibilidad que se deduzca un recurso de queja en contra de esa magistrada y, por lo tanto no puedo emitir ninguna opinión sobre la actuación que ella tuvo(...) Si yo le digo que si se excedió, no voy a poder entrar al proceso disciplinario que va a motivar la queja que se anuncia sobre ella". Y agregó que "el ideal es que los jueces, al emitir sus resoluciones, se limiten al derecho y a los hechos establecidos en la causa". La jueza Acevedo, del 14° Juzgado de Garantía de Santiago, ha recibido múltiples críticas tras la formalización, donde algunos catalogaron de "escandalosa" la forma en que la jueza se basó en "prejuicios históricos" al formalizar al funcionario. **Sus palabras fueron:** "Estamos en presencia de un hecho que ocurre finalizando un encuentro deportivo con dos equipos que tienen, uno de ellos, por desgracia, una carga histórica que para el deporte no hace ninguna contribución, que es Colo Colo, que tiene esta famosa Garra Blanca de por medio, que sus hinchas o así denominados, tienen una actitud no muy acorde a las reglas sociales y al estado de derecho en general". Por su parte la presidenta del gremio, Soledad Piñeiro, más temprano dijo que "no es admisible que juzgadores utilicen prejuicios ni acudan a evaluaciones políticas, culturales o sociales personales, que no sea posible despendar de los antecedentes de la causa para resolver lo sometido a su conocimiento".

Bélgica (El País):

- **Absuelven a tres médicos acusados de asesinato por una eutanasia.** La justicia belga ha absuelto en la madrugada del jueves al viernes a tres médicos acusados de asesinato con agravante de envenenamiento por aplicar la eutanasia a una paciente que les solicitó acabar con su vida en 2010. Tine Nys, de 38 años, recurrió a los servicios de los doctores debido a sus continuos problemas psicológicos, que la habían empujado a un intento de suicidio en 1997. La evaluación determinó que la paciente no podía superar las dolencias mentales que la aquejaban, y culminó con una inyección en su domicilio de Saint-Nicolas, al norte del país, en compañía de sus familiares. Entre las presentes aquel día se encontraban sus hermanas Lotte y Sophie, que nunca estuvieron de acuerdo con que se le permitiera dar ese paso. Ambas denunciaron a los médicos que cumplieron con la voluntad de su hermana ante los tribunales por entender que incumplieron la ley de eutanasia, que únicamente la autoriza en caso de enfermedad grave e incurable. Las familiares de Nys argumentaban que su hermana había tirado la toalla definitivamente tras la ruptura de una relación amorosa con el que consideraba el hombre de su vida, y que por tanto, no podía entenderse que su padecimiento fuera irreversible. E incluso compararon la supuesta ligereza con que se puso fin a la vida de su hermana con la de una mascota a la que se pone una inyección para acabar con su dolor. La controversia llegó a la Corte de Gante, donde tras más de ocho horas de deliberación y diez días de proceso, un jurado popular de 12 miembros decidió al filo de la una de la madrugada que el médico generalista que la trató en primer lugar, el psiquiatra que estudió su caso, y el encargado de administrarle la sustancia letal, son inocentes, según informaron medios flamencos. Las imágenes inmediatamente posteriores el veredicto, llenas de aplausos y abrazos, son indicativas de la enorme tensión que ha desatado la causa, sin precedentes en Bélgica, donde nunca se había iniciado un litigio penal contra médicos desde la instauración de la ley de eutanasia en 2002. En un país donde seis personas deciden cada día acabar con su vida legalmente, ver a algunos de los responsables de aplicar la eutanasia expuestos a pasar una larga temporada entre rejas suponía también poner en duda el funcionamiento de una ley que goza de una amplia aceptación ciudadana, y que prácticamente solo es cuestionada por pequeños grupúsculos de índole religiosa. Pese a que finalmente no ha habido condena, el caso ha abierto el debate sobre si es posible delimitar más claramente el marco de la ley para evitar futuras polémicas. "Tras el alivio por la sentencia, llega el momento de reflexionar. No solo debemos defender esta ley, también podemos mejorarla", señaló Jacqueline Herremans, presidenta de la asociación por el derecho a morir dignamente.

España (TC):

- **El pleno del TC avala por unanimidad la aplicación del art 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que suspendió de cargo público a Oriol Junqueras y Romeva.** El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha avalado la suspensión de cargo público como diputados del Parlamento de Cataluña de Oriol Junqueras y Raúl Romeva decretada por la Sala de Recursos de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo por Auto de 30 de julio de 2018 en aplicación del art. 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La sentencia, cuyo ponente ha sido el presidente Juan José González Rivas, subraya que la decisión del Tribunal Supremo ha superado el canon de control constitucional porque contiene “una motivación expresa, suficiente y razonable sobre el alcance de la expresión empleada en la norma legal”. El Tribunal desestima que la aplicación del art. 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal haya vulnerado el derecho de los recurrentes a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y a la participación y representación política (art. 23.1 y 2 CE). En efecto, “la provisionalidad de la calificación jurídica contenida en el auto de procesamiento no contradice la noción de firmeza, en cuanto este concepto cobra todo su sentido al hacerse equivalente a inimpugnabilidad formal de tal resolución judicial, cuando contra ella no cabe recurso alguno, bien por haber dejado transcurrir el plazo para recurrir bien por haberse rechazado el último recurso disponible según la legislación procesal, como sucedió en el caso examinado”, explica la sentencia. También se avala la constitucionalidad referida al presupuesto legal consistente en que el procesamiento y la prisión provisional tengan su causa en la imputación de un delito cometido por persona integrada o relacionada con bandas armadas o individuos terroristas o rebeldes. La sentencia razona que las resoluciones judiciales no se apartan del tenor literal y del significado gramatical de la norma. “Lo determinante es que la medida se inserta en la persecución de delitos que conllevan un desafío mismo a la esencia del Estado democrático tal como ha encontrado reflejo en el propio texto constitucional”. Por tanto, el Tribunal, apoyándose en la STC 71/1994, razona que el juicio de subsunción efectuado por el Supremo “no puede calificarse de arbitrario, irrazonable ni incurso en error patente”. En efecto, la sentencia señala que la argumentación empleada sobre este presupuesto legal, relativo a la causa o razón del procesamiento, “respeto la literalidad de la norma y atiende a la naturaleza e importancia del delito en el contexto de cuya persecución se inserta en esta medida provisional, delito que conlleva un desafío mismo a la esencia del Estado democrático, que era imputado a algunas de las personas que ostentaban los más altos cargos públicos en la Comunidad Autónoma de Cataluña y cuya lesividad ha sido destacada en múltiples resoluciones a la que se remite el propio Tribunal Supremo”. Finalmente, se inadmiten por falta de invocación previa o de agotamiento de la vía judicial las quejas referidas a los siguientes derechos fundamentales: la libertad ideológica, de expresión, al juez predeterminado por la ley, a un proceso con todas las garantías y a la legalidad penal.

Francia (AP/RFI):

- **Absuelven a cardenal de encubrimiento de abusos.** Un tribunal en Lyon absolvió el jueves a un cardenal francés acusado de encubrir el abuso sexual de menores en su diócesis. El cardenal Philippe Barbarin, arzobispo de Lyon, había sido condenado en primera instancia a seis meses de prisión en suspenso por encubrir los abusos de un cura depredador que se remontaban a la década de 1970. “Es una decisión lógica”, dijo uno de los abogados de Barbarin, Felix Luciani, fuera de la corte. Añadió que el cardenal había enfrentado “los rumores públicos y calumnias”. Barbarin, de 69 años, dijo en su apelación en noviembre que presentaba el recurso porque “no comprendo claramente de qué soy culpable”. La corte de primera instancia había fallado que Barbarin, “con el deseo de evitar el escándalo provocado por los múltiples abusos sexuales cometidos por un sacerdote... prefirió correr el riesgo de impedir el descubrimiento por la justicia de muchas víctimas de abuso sexual y prohibir la expresión de su dolor”. El exsacerdote Bernard Preynat, en el centro del escándalo, describió en su juicio semanas atrás los abusos que cometió sistemáticamente a lo largo de casi 20 años como capellán de los Boy Scouts en Francia. Dijo que sus superiores estaban enterados de su conducta anormal desde los años 70. “Si la iglesia me hubiera marginado antes, hubiera desistido antes”, dijo. Preynat, de 74 años, enfrenta una pena de hasta 10 años de prisión en lo que es hasta el momento el mayor escándalo de abuso sexual por sacerdotes en Francia. Se sospecha que abusó de 75 varones, pero su declaración indica que la cifra podría ser mayor.
- **Desestiman cargos contra adolescente que criticó con virulencia el Islam.** Los insultos contra el Islam de una estudiante de secundaria amenazada de muerte no constituyen una provocación al odio, anunció el jueves la justicia francesa. El caso de Mila hace resurgir el debate sobre el derecho a la blasfemia tras la matanza de Charlie Hebdo. Diez días atrás, un video de Mila, una joven francesa de 16 años, empezó a circular viralmente en las redes sociales. En la secuencia, la joven, una chica lesbiana de la región de Lyon, dialogaba sobre su vida con sus seguidores en las redes sociales. En un momento dado, un hombre

empezó intentar seducirla de manera insistente. La mujer rechazó su iniciativa y éste respondió con insultos y tratándola de islamófoba. Mila replicó diciéndole: "El Corán es una religión de odio [...] Vuestra religión es una mierda, vuestro Dios, le meteré el dedo en el culo, gracias y adiós". A partir de ese momento, la joven fue blanco de una oleada de amenazas de muerte. "Recibía 200 mensajes de puro odio por minuto", cuenta la adolescente. Usuarios de internet divulgaron en las redes su número de teléfono, dirección personal y colegio al que asistía para atacarla, mientras su correo electrónico y sus redes sociales eran hackeadas. Mila tuvo que ser desescolarizada y teme por su vida. La justicia resolvió entonces abrir dos investigaciones: una por amenazas de muerte y una segunda contra Mila por "provocación al odio racial" a raíz de los insultos de la chica. Este jueves, esta última investigación determinó que no había una base para iniciar acciones legales contra ella. "La investigación demostró que los comentarios difundidos, independientemente de su tono escandaloso, tenían como único objetivo expresar una opinión personal sobre una religión, sin ningún deseo de incitar al odio o a la violencia contra las personas por su origen o su pertenencia a esta comunidad de creencias", explicó el fiscal Jérôme Bourrier. "Las investigaciones realizadas con el fin de explotar las observaciones difundidas, analizando su dimensión contextual, la personalidad de su autor y los objetivos perseguidos, no han revelado ningún elemento susceptible de caracterizar un delito penal", escribió Bourrier. Por consiguiente, la fiscalía ha desestimado el caso, que se abrió el 23 de enero por "incitar al odio contra un grupo de personas por su pertenencia a una raza o religión determinada". Sin embargo, la segunda investigación "abierta por amenazas de muerte, amenazas de cometer un delito, acoso y utilización de la identidad o los datos de identificación de otras personas con miras a socavar la paz y el honor" sigue en curso. Las investigaciones encomendadas a la Gendarmería Nacional y sus especialistas en la lucha contra la delincuencia cibernética tienen por objeto "identificar y perseguir a los autores" de las amenazas. "Ella se lo buscó". El caso ha provocado un aluvión de reacciones a favor y en contra de Mila, con algunas figuras políticas tomando partido. El Delegado General del Consejo Francés del Culto Musulmán (CFCM), Abdallah Zekri, sostuvo: "Ella se lo buscó, que lo asuma. Sus dichos, sus insultos, no puedo aceptarlos". Incluso la Ministra de Justicia se ha empantanado en este asunto: Nicole Belloubet alegó torpeza y aseguró no cuestionar "el derecho a criticar la religión", después de haber asimilado el miércoles por la mañana la crítica de las religiones a "un ataque a la libertad de conciencia". "En una democracia, la amenaza de muerte es inaceptable (...). El insulto a la religión es obviamente un ataque a la libertad de conciencia, es grave, pero no tiene nada que ver con la amenaza (de muerte, nota del editor)", dijo la ministra en la radio Europe 1. "Esto deja viva la idea de que existe un delito de blasfemia en Francia, lo cual es totalmente falso: tenemos el derecho de criticar una religión, y afortunadamente, se llama libertad de expresión", reaccionó el jueves el diputado del partido conservador Les Républicains Damien Abad. El caso hace resurgir el debate sobre el derecho a la blasfemia, que en Francia permite una libertad de expresión total en lo que se refiere a la crítica a las religiones. La controversia evoca además las polémicas aparecidas luego de que el semanario Charlie Hebdo publicara las famosas caricaturas de Mahoma. De hecho, la defensa de Mila ha quedado a cargo de Richard Malka, el mismo abogado de Charlie Hebdo.

India (La Vanguardia):

- **El caso que acabó con la tolerancia a la violencia sexual en India: claves.** Con la ejecución este sábado de cuatro de los condenados por una violación en grupo y asesinato de una estudiante en Nueva Delhi en 2012, la India espera cerrar otro capítulo de un proceso legal y social que redujo sensiblemente la tolerancia hacia las agresiones sexuales y endureció la legislación. **LA VIOLACIÓN.** En la noche del 16 de diciembre de 2012, una estudiante de 23 años fue brutalmente violada y torturada en un autobús en marcha por seis hombres, que a continuación la arrojaron a la carretera sin detener el vehículo. "Nirbhaya" o "Sin miedo", en hindi, como la dieron a conocer los medios de comunicación, fue ingresada de urgencia en un hospital de Nueva Delhi y después fue trasladada a un hospital de Singapur, donde falleció trece días después a causa de las graves lesiones. Siete años después, cuatro de los condenados serán ahorcados este sábado, en la primera ejecución realizada en la India en un lustro y con la que el país espera cerrar parte de la herida que dejó el caso "Nirbhaya". **ENDURECIMIENTO LEGISLATIVO.** La violación y tortura de esa joven desató una ola de indignación sin precedentes en el país asiático que se expresaron en numerosas protestas por todo el país, especialmente en la capital. Tres meses después, en marzo de 2013, ese clamor social llegó al Parlamento indio, que aprobó entonces un extenso cambio legal con dos objetivos: endurecer las penas derivadas de varios crímenes contra las mujeres y calmar el grito social. El nuevo texto, tras posteriores enmiendas, elevó la pena mínima para el delito de violación de 7 a 10 años para las violaciones a mujeres adultas y de 10 a 20 años en los casos de violaciones a menores de 16 años. Además, estableció la pena capital para aquellos casos en los que la víctima de la violación resultara muerta o quedase en estado vegetativo. Una de las novedades más importantes que introdujo aquella ley fue la tipificación como delito del acoso sexual por primera vez, que estableció penas

de entre tres y siete años de cárcel para los que lo cometiesen. La legislación aprobada tras el caso "Nirbhaya", que también endureció los castigos por ataques con ácido que causen desfiguraciones, dejó fuera sin embargo otros aspectos reclamados por asociaciones feministas, como la penalización de las violaciones que se producen dentro del matrimonio. **CAMBIOS EN LA LEY DEL MENOR.** En 2013, el que fue considerado cabecilla del grupo de violadores, Ram Singh, se suicidó en la cárcel, y otro de los detenidos fue liberado en 2015, tras cumplir tres años de internamiento en un reformatorio, al ser menor de edad cuando cometió el crimen. Su liberación volvió a levantar el clamor social y el Parlamento indio reaccionó de forma apresurada aprobando, solo dos días después, un cambio en la Ley de Justicia Juvenil que permitió enjuiciar como adultos a los menores de entre 16 y 18 años. Los menores de esa edad que cometan delitos graves, como violaciones o asesinatos podrán ser sentenciados a largos periodos de cárcel, suprimiendo el límite de 3 años de la norma anterior, aunque no podrán ser condenados a muerte o a cadena perpetua. **EJECUCIÓN.** El proceso judicial contra los otros cuatro condenados culminó en 2017 con una sentencia de muerte que, tras varias denegaciones de peticiones de revisión y suspensión de la sentencia e incluso de clemencia ante el presidente indio, Ram Nath Kovind; Mukesh Singh, Akshay Thakur, Vinay Sharma y Pawan Gupta serán ahorcados este sábado, 1 de febrero, a las 6 de la mañana, hora local (00.30 GMT). Con la muerte de los cuatro violadores, los padres de la víctima, que en 2018 solicitaron a un tribunal de Delhi que acelerara el proceso de ejecución, algo que hizo a principios de este año fijando fecha para el ahorcamiento, esperan ver cumplido su deseo de justicia. La utilización de todas las medidas legales a su disposición para evitar la pena capital por parte de los condenados también molestó al Gobierno indio, que la semana pasada envió una petición al Tribunal Supremo para que, a partir de ahora, evite que los plazos de ejecución se alarguen. En concreto, pidió que el alto tribunal indio revise sus pautas de aplicación de las sentencias de muerte en favor de las víctimas de los condenados y no de estos últimos, como hace actualmente, y que imponga límites temporales claros para que los condenados realicen sus apelaciones. **LA INDIGNACIÓN NO DESAPARECE.** La India, que inaugura la década de 2020 con esta esperada ejecución, terminó la anterior con protestas por los últimos casos de violación y asesinato de dos jóvenes, ocurridos en las últimas semanas de 2019. En 2018, se registraron 33.356 denuncias de violación en toda la India, más de 90 diarios, según los últimos datos de la Agencia Nacional de Registro de Delitos de la India (NCRB). El año en que se produjo el caso "Nirbhaya" se produjeron 24.206 denuncias por violación, según la institución, que registró un notable aumento al año siguiente, 2013 -año en que se cambió la legislación-, cuando detectó 33.764. Desde entonces cada año se han registrado más de 33.000 violaciones anuales en la India, un número elevado que se debe en parte a la mayor concienciación social, que ha propiciado que aumenten las denuncias.

De nuestros archivos:

15 de marzo de 2005

Francia (La Vanguardia/Le Monde)

Resumen: En una confrontación equivalente a la de David contra Goliat, Milka Budimir, una costurera francesa de 58 años, fue condenada por un tribunal de Nanterre a ceder los derechos de su sitio en Internet, www.milka.fr, al gigante agroalimentario estadounidense Kraft, propietario de la marca de chocolate Milka. La multinacional había demandado a la mujer, que explotaba desde hacía varios años ese sitio en Internet, por lo que consideraba un perjuicio económico y de imagen para el grupo, pues aseguraba que ese nombre está mundialmente vinculado a la vaca símbolo de sus chocolates. La Corte le dio parcialmente la razón, al condenar a la costurera, pero limitó la multa a las costas del juicio y no le pidió los 6,500 euros de indemnización que reclamaba la empresa. En su sentencia, los jueces consideran que "al reservarse y utilizar el nombre del sitio www.milka.fr, la señora Milka Budimir ha usado injustificadamente marcas denominativas de Milka, de las que la sociedad Kraft es la propietaria". Es más, subrayan que el nombre de Milka "existía mucho antes del nacimiento de la señora Budimir". Por ello, le prohíben utilizar el sitio www.milka.fr y la condenan a transferir el nombre del sitio en la red a Kraft en el plazo de un mes desde la fecha del veredicto, bajo pena de una multa de 150 euros por día de retraso en la restitución. Durante la vista, los abogados de Kraft habían acusado a la costurera de "okupa informática" al "registrar un nombre de forma abusiva con el objetivo de revenderlo, negociarlo con la compañía propietaria legítima, abusar, bloquear el acceso a la marca y utilizar la notoriedad del nombre para aumentar el tráfico en el sitio en cuestión". Por su parte, Milka Budimir, que reclamaba 100,000 euros, aseguró que ha sufrido graves problemas de salud en los dos últimos años como consecuencia de las "increíbles presiones" ejercidas por Kraft, según su abogado, que podría apelar la sentencia. La costurera francesa también había considerado denigrante ver su nombre tatuado sobre la emblemática vaca violeta de los chocolates Milka. No obstante, la defensa de la costurera dijo que el fallo de la Corte es un atentado contra miles de personas

en el mundo que se llaman Milka, que en hebreo significa “*pequeña reina*”, nombre utilizado con frecuencia en los países subeslavos.

- **Sur Internet, Milka restera une marque de chocolat.** C'était David contre Goliath. Mais c'est Goliath qui l'a emporté. La couturière Milka Budimir a été condamnée, lundi 14 mars, par le tribunal de grande instance de Nanterre, à transférer la propriété de son site Internet (milka.fr) au groupe agroalimentaire américain Kraft Foods, qui détient la marque de chocolat Milka. Mme Budimir a un mois pour s'exécuter, sous peine d'une astreinte de 150 euros par jour. Estimant subir un préjudice économique et d'image, la multinationale - 31 milliards de dollars de chiffre d'affaires (plus de 23 milliards d'euros), 109 000 employés répartis dans 68 pays - avait assigné, en juillet 2003, cette couturière d'origine serbo-croate, vivant en France depuis 1968, en vue de récupérer l'adresse milka.fr. Ce nom de domaine avait été offert à Mme Budimir, à la Noël 2001, par ses trois enfants afin qu'elle puisse faire la promotion des deux boutiques qu'elle possède à Valence et Bourg-lès-Valence (Drôme) sous l'enseigne Milka Couture. Le nom de domaine était alors libre de droits. Le tribunal a estimé, lundi, qu'"en réservant et utilisant le nom de domaine milka.fr, M^{me} Milka Budimir a fait un emploi injustifié des marques dénominatives notoires Milka, dont la société Kraft Foods est propriétaire". Les juges de la deuxième chambre civile n'ont relevé "aucune faute de Kraft Foods dans l'utilisation du nom Milka, qui existait bien avant la naissance de Mme Budimir". Créé en 1901 par la maison Suchard, ce chocolat au lait doit notamment sa notoriété à la célèbre vache de couleur lilas, tatouée du mot Milka. UN PRÉNOM BIBLIQUE. "Sous le choc" du jugement, la couturière, âgée de 59 ans, ignorait encore, lundi soir, si elle allait ou non faire appel de cette décision "dégueulasse", selon elle. "Non seulement on me vole mon prénom, mais on le vole aussi aux milliers de femmes qui s'appellent Milka sur Terre !", se désole-t-elle. Répandu en ex-Yougoslavie, Milka est un prénom biblique signifiant "petite reine" en hébreu. Mme Budimir, dont la grand-mère se prénomait déjà ainsi, explique avoir souffert de "moqueries" dans son enfance, à cause de "cette vache tatouée" et de ce "*chocolat qui - lui - bouffe la vie*". Elle avait d'ailleurs construit sa défense sur l'exploitation publicitaire qu'elle jugeait "dégradante" de son prénom par Kraft. Elle s'était même trouvé un slogan choc : "Ni pute, ni soumise... ni bovine !" De nombreux internautes s'étaient ralliés à la cause de la petite retoucheuse face au géant américain. Mais le tribunal n'a pas été sensible à ses arguments. "Les droits commerciaux triomphent sur le droit des personnes", déplore Me Gérard Haas, l'avocat de Mme Budimir. Chez Kraft Foods France, on se dit "satisfait de voir qu'on reconnaît - leurs - droits".



Milka Budimir

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*